## Archivo Municipal

 de
## PALAZUELO

Código de referencia: ES.06156.AMVRPA/1.1.01/10.1

Titulo : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s ): 1996

Nivel de descripción : Unidad documental compuesta

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 102 hojas

Nombre del Productor: Ayuntamiento de Palazuelo




DILIGENCIA: PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE lIBRO DE ACTAS, QUE CONSTA DE 100 FOLIOS Y UNO UUELTO, FIRMADOS y sellados por el sr. secretario de ESte AyUNTAMIENTO, SE DESTINA A TRANSCRIBIR LAS ACTAS DE LAS SESIONES que celebre la junta vecinal.
palazuelo, a 20 de diciembre de 1996.-

Vo, Bo
el alcalde,


Tributaria de Uua. de la Sereua Nun ta Vecinal, por unanimidad de los preseutes, acordó:
10. - Aprobar la propuesta de auulación de dereclios y obligacioves que integran la Agrupación de Presupuestos Cerrados, eu los términos que a coutiuvación se expresau, de acuerdo con lo previsto eu las Reglas 86 y 124 de la Ius tucción de Coutabilidad del Tratamiento Especial Simplificado para Eutidades locales de ámbito territorial cou población iuferior a 5000 habitan tes de 17 de iulio de 1990.
2.- Que el presute expediente se ex ponga al público, previo anvucio en el Boletír Opicial de la Provincia, por término de quince días, hábiles durante los cuales los interesados. podián examinarlo y presentar recla macioves aute la Juuta Veciual, con siderándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se. Lubiesen presutado reclamacioves.

ANULACION DE OBLIGACIONES
Código partida Denominación Importe presupuestaria
95.452.622.01 Reforma pista polideportiva 1 Total obligaciones que se aurlan- 1 ANULACION DE DERECHOS
Código partida Denowiuación Imparte
presupuestaria
88.312 .02

Tasa alcantarillado / 88
1200
89.312 .02

Tasa alcautarillado/89 2400

89.340.02. Precio público quardería

|  | infoutil 189 | 3850 |
| :--- | :--- | ---: |
| 88. 541 | Huertos familiares $/ 87 / 88$ | 23000 |
| 90.541 | Huertos familiares $/ 90$ | 8000 |
| 91.541 | Huertos familiares/91 | 32000 |
| 94.541 | Huertos familiares/94 | 12000 |
| 90.311 .01 | Tasa sobre licencias |  |
|  | urbanisticas 1990 | 113031 |

93.311 .00 Tasa líancias urbanisticas /93
95.460 .00 Participación ingresos

Ayvutamiento de Villar
de Rena /95 273752
TOTAL DERECHOS QUE SE ANULAN _ S66628
ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA:
APROBACION, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL EIERCICIO DE 1995 .Sequidamente, en cumplimiento de cuan to determina la vigente legislación de Haciendas locales, la Junta Vecinal procedió al examen de la Cuenta Geveral del efercicio de 1995, formada a par-
tir de las Cuentas y Estados qulados en los capítulos 2: Título IV de la Orden de 17 de pulio de 1990, por la que se aprueba la Iusterc ción de Coutabilidad del Tratamiento. Especial Simplificado para Entidades loog les de ámbito territorial cou población iuferior a 5000 habitantes. Eu so vir tud, previa sufficiente deliberación y por unanimidad de los presentes, a la vis ta del iuforme favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas de es te Ayuntamiento en su sesión de fe cha 25 de octubre de 1996, teauscurido el peñodo de exposición pública de dicha Cuenta legalmente establecido sin que se hayau formulado, reclamacioves, la Corporación acordó aprobar la Cueuta General del ejercicio de 1995, la cual liabrá de quedar sometida a la fisca Lización exterua del Tribunal de Cuentas, seqúu lo previsto en el artículo 193, se de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, requladora de las Haciendas locales.
ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DIA: APRO BACION, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 1997.
Por el Sr. Alcalde se iuformó a los miembros de la Corporación de Lallar se coufeccionado el Presupuesto Geveral para el efercicio de 1997 y1 en su consecrencia, lo elevaba en la forma prevista en los artículos 112 de la -

Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases de Régiven local y 149, 4: de la ley 39/1988, de 28 de diciem bre, de Haciendas locales. Sequidaunente, después de referirse a (as. razones que han motivado so elaboración, hizo una exposición detaLlada de las diferentes partidas conte nidas en los Estados de Gastos eIngresos y lo souetió a la delibe ración de los Sres. Vocales.
Eu su virtud, discutidos ampliamente cada uno de los extremos que comprende el documento presupuestario, su objeto y fives y encoutrándolo couforme con los servicios que vieneu a cargo de la Corporación Muvicipal, visto el informe de Secretania- Iutervención, la Juuta Vecinal, por una vimidad de los presentes, acordó: 10- Aprobar inicialmente el Presupvesto General de este Ayuntamiento del ejercicio de 1997, que incluye las Bases de efecución del mismo con las prevencioves a que se refiere el artículo 146 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, cuyo resumen á vivel de capítulos de iugresos y ca pítulos y grupos de función de gas tos queda fijado en la siqvieule forma:
ESTADO DE INGRESOS
A) operaciones corrientes
3.- Tasas y otros ingresos
4.- Tranferencias corrientes 23990994
5. - Iuqresos patrimoniales 1759833
B) OPERACIONES DE CAPITAL
6.- Enajeuación iuversioves reales 2552220
7.- Traufferencias de capital 4950000
8.- Activos financieros 400.000

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS 35.282447
ESTADO DE GASTOS
A) CLASIFICACION ECONOMICA:

CAPITULOS
DENOMINACION
A) OPERACIONES CORRIENTES:
1.- Gastos de persoual
12.781 .803
2. - Gastos bieves corrientes 4 servicios.
3.- Gastos financieros 10870000 320000
4. - Trawsferencias corrientes 3430644
B) OPERACIONES DE CAPITAL:
6.- Inversioves reales 7480000
8.- Activos financieros 400000
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 35282447.
B) CLASIFICACION FUNCIONAL:

GRUPO DE
DENOMINACION
FUNCION
1.- Servicios carácter geveral 12296364.
3.- Sequridad, protección y provoción social.
4.- Protección bieves públicos de carácter social
5.- Protección bieves carácter ecouómico.
6.- Requlación ecouómica de carácter qeueral.
9.- Trausferencias a Ad15000 ministraciones Públicas. POAMEX
0.200.000

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 35.282447 2:- Que el Presupvesto Geveral se ex ponga al público, previo auvucio en el Boletín Oficial de la Provincia, por término de quince días lábiles, durante los cuales los interesados po dín examinarlo y presentar reclamaciones aute la Juuta Vecinal, consideréndose definitivameute aproba do si duraute el citado plazo no se hubiesen presentado reclamacioves. 3.- Que el Presupuesto Geveral, definitivamente aprobado, sea iusertado resvunido por capitulos de iugresos y pas tos y grupos de función de gastos en el Boletún Oficial de la Proviucia, pudiendo interpoverse dírectamente coutia la aprobación definitiva recur so contencioso-advinistrativo, en lá forma y plazos que establecen las normas de dicha junsdicción.
4.0. Asímismo, que de acverdo con lo dispuesto en los artículos 56, 10 de la Ley 711985, de 2 de abril y 150,40 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, se remita a la Administración del Estado y de la Comunidad Autó noma copia del Presupuesto Geveral dé tivitivamuente aprobado, remisión que habré de realizarse simultáveamente al euvio al Boletín Oficial de la Provincia del auuncio a que se refiere el número auterior, eutiando en
vigor una vez publicado en da forma.
5.- Aprobar la plautilla de persoual de este Ayuntaniento, que comprende todos los puestos de tiabajo debidawente clasificados reservados a funciouarios, per sonal laboral y eventual, seqúu la valoración de prestos compreudida en el documento presupvestario, quedaudo constituida en la siqviente forma: A) FUNCIONARIOS DE CARRERA. Deuominación de la plaza: JECRETARIOINTERUENTOR (Agrpación con los Ayvutamientos del Monicipio de Villar de Reua y de la Eutidad Local Henor de Puebla de Alcol(añn) Número de plazas 1. Grupo: B. Escala: Habilitación de Carácter Nacioual. Subescala: Secretaña Intervención. Nivel de complemento de destiuo Agrupación. 26. Cuantía comple weuto específico Agrupación: 3680100 pto.
Deuouinación de la plaza: AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL. NÚwero de plazas: 1. Grupo: D. Escala: Admi uistración Geueral. Subescala: Auxiliar Nivel de complemento de destino:18. Cuantía complemento específico: 315468 pts B) PERSONAL LABORAL DE DURACION DETERMINADA:
Deuomiuación del puesto de trabajo: LIMPIADORA DE EDIFICIOS MUNICIPALES Números de puestos: 2 Joruada: 25 horas semanales. Salaños: $62,5 \%$ SMI.

Denominación del puesto de tiabajo: auxiliar de ayuda a domicillo. Número de puestos: 1. Joruada: Is horas semanales. Salanios: $37,50 \%$ SMI. Denominación del puesto de trabajo: ENCARGADA DE LA GUARDERIA INFANTIL MUNICIPAL. Número de prestos: 1 Joruada: 20 hores semanales. Salarios 50\% SMI
Denominación del puesto de trabajo: encargada de la biblloteca municipal Nímero de puestos: 1. Jorvada: 1s horas semanales. Salarios: $37,50 \%$ SMI
6.- Publicar la plantilla municipal en el Boletŕa Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril
7 ㅇ. - Remitir copia de la plantitla apro bada a la Admivistaación del Estadó y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de trénta días, a tevor de lo previsto en el citado cuerpo legal. ASUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DIA: APROBACION, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA MATRICULACION DE CICIOMOTORES.Dada cuenta del expediente tramitado para la imposición de vna tasa por la matriculación de ciclomotores y vistos los informes reqlamentarios, la Jouta Vecinal, por unanimidad de los presutes, compliendo cou el quónum de la mayoria absoluta requendo por el artículo 47,

30, 4), de la hey 7/1985, de adoptó el siqviente acverdo: 1.. Aprobar con carácter provisioual la imposición de una tasa por la matú calación de ciclomotores, así como la correspondiente Ordenauza Fiscal requla dora de dicha exacción, en los térninos que más adelante se expresaue. 20.- Expover al público el presente acver do durente un plazo de treinta días, mediante auvucio que se habré de in sertar en el tablón de edictos y eu el Boletún Oficial de la Provincia, den tro de los cuales los interesados podian examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportouas.
30.- Eu el supvesto de que no se pre senten reclamacioues o sugereucias, se entenderoúr definitivamente adoptados los acverdos de imposición de la tasa y aprobación de la Ordeuauza fiscal co rrespondiente.
"ORDENANZA FISCAL REqULADORA DE LA TASA POR LA MATRICULACION DE CICLOMOTORES ${ }^{\prime \prime}$.
ARTICULO PRIMERO. - FUNDAMENTO Y NATU RALEZA:
En uso de las facultades concedidas. por los artículos 133.2 y 142 de la Coustitución Espaũola y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, requladore de las Bases de Régiven Local y de couformidad con lo dispuesto en los
artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, de Haciendas Locales, este Ayvutamiento establece una tasa por la matriculación de ciclomo tores, que se regirá por la presenté Ordenauza Fiscal, cuyas normas atien den a lo previsto en el artículo 58 de la citada ley 39/1988.
ARTICULO SEQUNDO: HECMO IMPONIBLE: la tasa por la matriculación de ciclo motores grava la titularidad de cual. quier ciclomotor iucluido en el Padión de Vehículos de Tracción Mecánis ca que no haya sido matuiculado. articulo tercero: sujetos pasivos: Sou sujetos pasivos coutribuyentes las persouas fisicas y júrdicas y las entidades a que se refiere el articulo 33 de la hey Geveral Tributaria que consten en el Padión de Vehícy los de Tracción Mecánica como titulares de ciclomotores que aún no liayau sido matriculados.
ARTICULO CUARTO: RESPONSABLES?

1.     - Responderaín solidariamente de las obligacioves tributarias del sujeto pasivo (as personas físicas y ivridicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la ley Geveral Tributaria.
2.- Serán respousables subsidiaños los aduninistiadores de las sociedades y. los síudicos, interventores o liquidadores de quiebres, concursos, socieda des y entidades en geveral, en los
suprestos y con el alcance el artículo 40 de la ley butaña.
2.- Serán respousables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síudicos, iuterventores o liquidado res de quiebras, concursos, sociedades y entidades en geveral, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley Geveral Tributaria.
ARTICULO QUINTO - CUOTA TRIBUTARIA. La tarifa para matricular cualquier cicla motor será de MIL PESETAS ( 1000 pb). ARTICULO SEXTO- EXENCIONES Y BONIFICACIONES:
No se coucederá exeución o bouificación alquua de las cuotas señaladas en el artículo auterior.
ARTICULO SEPTIMO: DEVENGO.-
se devenga la tasa y uace la obli gación de coutribvir desde el momento en que el ciclonotor esté dado dealta en el Padión de Vehículos de Tracción Mecánica.
ARTICULO OCTAVO: INFRACCIONES Y SAN CIONES:
Coustituye iufracción de la presente Ordeuauza circular con un ciclonetor que care2ca de la correspoudiente placa mv nicipal, lo cual será saucionado cou una uulta de hasta DOS MIL PESETAS (2000ptb).
DISPOSICION ADICIONAL: Eu lo no dispues
to en la presente Ordenauza se estará a lo establecido por la ley 39/1988, de 28 de diciembre y Ley Geveral Tíbutaña así como las disposicioves y normas que las desarrollau o complementen. DISPOSICION FINAL:
Esta Ordenauza eutiará eu vigor y será de aplicación desde la fecha de suíntegra publicación en el Boletur ofi cial de la Provincia, permaveciendo vigente hasta que se acverde so modí ficación o denugación expresas".
ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DIA: ADOPCION, EN SU CASO, DEL ACUERDO DE CREAR LA MESA DE CONTRATACION DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL EJER CICIO DE LAS FACULTADES DE ASISTENCIA Y PROPUESTA QUE LA LEGISLACION DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS LE ATRIBUYE. -
sequidamente, de couformidad con lo dispresto en los artículos 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, requladora de las Bases de Rígimen local, 82 de la ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones' Públicas, 22 del Real Decreto 390/1996, de 1 de mar20 y 17 de la ley 30) 1992, de 26 de novierubre, de Régimen Juŕdico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis traciones Públicas y del ProcedimientoAduninistrativo Común, la Junta Veci nal, por vnanimidad de los presentes
acordó:
2.     - Crear la Mesa de Coutratación de este Ayuntauniento para el éjercicio de las facultades de asistencia y propuesta que la legistación de coutia tos $l e$ atribuye:
2.- La resa de Coutración estará. coustituida por:

- El Sr. Alcalde o Vocal en quien deleque, como Presidente
- Vocales:
* Un representante por cada Grupo político
* La Arquitecto Técuico Municipal.
- Uu Secretario, que seré el de la Corporación.
30- - las funcioner y competencias de la Mesa de Contratación serain las asiquadas en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Adurinistraciones Pibblicas y demás normas concordantes, estando sometidos a su cousideración todos los contratos previs tos en la precitada ley, así como los de adquisición, euajeuación, per unta, cesión o arreudamiento de bienes innuebles.
40.- Que se publique el presente acver do en el Boletrín Oficial de la Provincia, en consonancia con el artí culo 22.2 del Real Decreto $390 / 1996$, de 1 de mar20, de desarrollo parcial de la Ley $13 / 1995$, de 18 de wayo de Contratos de las Administracione

Públicas.
ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DIA: ADOPCION, EN SU CASO, DEL SISTEMA DE HOjAS MOUILES PARA LA TRANSERIPCION DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES AL LIBRO DE ACTAS, EN LOS TERMINOS DE 10 PREVISTO EN EL ARTICULO la9 DEL RESLAMENTO DE ORGANIRACION, FUNCIONAMIENTO Y RE GIMEN JURIDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES DE 28 DE NOVIEMBRE DE 1986. -

Acto seguido, $x$ informa a la Corpo ración del uvevo régimeu que autoriza el Reglameuto de Orgauización Funcionamiento y Régimen Juridico de las Eutidades locales de 28 de novieubre de 1986 para la trauscripción de las actas de las fesioves al Libro de Actas. Y asi, dispoue el artículo 198 de dicho Reglamento que " el libro de Actas, iustrumento público solemue, ha de estar previamente foliado y encuadernado, legali 2ada cada hoje cou la úbrica del Alcalde y el sello de la Corporación y expresará en su primera págiua, mediante diligencia de apertura fir mada por el Secretario, el uúmero de jolios y la fecha en que se inicia la trauscripción de los acverdos." A su vez, el artículo 199 establece:

1. No obstante lo dispuesto en el artículo auterior, cuaudo se utilicen
medios mecálicos para la ción de las actas, los libros, cou prestos de hojas móviles, turdián que coufeccionarse de acverdo cou las siquientes reqlas:
19.- Habrá de utilizarse, en todo ca so, el papel timbrado del Estado - el papel uvmerado de la Comu nidad Autónoma.
2..- El papel adquirido para cada Libro, que lo será cou uvmeración correlativa, se hará constar en la diligencia de apertura firmada por el respousable de la Secretańa, que expresará en la privera páoriua las series, uúmeros y la feclia de apes tura en que se inicia la trauscripción de los acverdos. Al misueo tiempo cada hoja será rubricada por el Alcalde o Presidente, sellada cou el de la Corporación y uvwerada co relativameute a partir del número1, inde pendientemente del núvero del timbre estatal o comunicativo. 39.- Aprobada el acta, el Secretario la hará trauscribir mecanográficameute, por impresora de ordeuador o el wedio vecánico que se emplee, silh enviendas ui tachaduras o salvaudo al final las que involuntariamente seprodujereu, a las hojas correlativas si quieudo riqurosamente su orden y haciendo coustar al linal de cada acta por diligencia, el uúmers, da-
se y uvmeración de todos y cada uno de los folios del papel nume rado en que ha quedado exteuchida.
2.     - Como garantía y sequridad de todas y cada una de las hojas sueltas, hasta la encuaderuación, se proluibe alterar el orden evwérico de los folios descritos en la diligencia de apertura, debieudo auularse por diligencia en los casos de error en el orden de. trauscripción 0 en su couturido. sa. - Cuaudo todos los folios reser vados a un libro se encrentian y a escritos o aulados los últí mos por diligencia al no caber integramente el acta de la sesión que correspouda pasar al libro, se procederá a su encuaderua. ción. Eu cada tomo se exteuderá diligencia por el Secretario, con el visto bueuo del Presidue te, expresiva del wúmero de actas que comprende, con indicación del acta que lo ivicie y de la que lo fiualice.
3.     - La adopción del sisteuna de hojas móviles exigirá el acuerdo expreso del Pleno, a propuesta del Alcalde o Presiduite."
En su virtud, previa suficiente deliberación, a la vista de las nentajas que el citado régiven
 ninidad de los presentes，aprobo la adopción del sisteura de hojas móvi les para la trauscripción de las ac tas de las sesiones al Libro de． Actas en los términos del régiven Legal expuesto．
ASUNTO DECIMO DEL ORDEN DEL DIA： APROBACION，EN SU CASO，DEL PROYEC TO DE LA OBRA A EJECUTAR CON CAR 90 A LA CUARTA RESERUA DE CREDI－ TO DEL PLAN DE EMPLEO RURAL PA－ RA 1996，EFECTUADA POR LA COMISION PROUINCIAL DE PLANIFICACION Y COOR DINACION DE INUERSIONES DENTRO DEL AMBITO DEL CONUENIO INEM－ DIPUTACION PROUINCIAL DE BADAIOZ．－ Se iuforma acto sequido que por parte de la Comisión Provincial de Planificación y Coordiuación de Iu－ versiones，eu su sesión del dia 20 de novieubre de 1996 y en virtud de las competencias que tieue coufe－ ridas mediante el Real Decreto 3s／ 1991 ，de 18 de evero（BOE de 22／s／91， se ha acordado realizar una reser－ va de crédito a este Aquutamiento por un iuporte de DOSCIENTAS NOVEN TA $Y$ SIETE MIL PESETAS（ 297.000 ph ） cou carge a la partida presupuesta－ ña del Iustituto Nacional de Eu－ pleo destinada a subvencionar la coutratación de trabajadores desemplea dos en la realización de obras y
servicios de interés geueral y social (cuarta distubución, Couvenio INEM Diputación Proviucial, 418.350 ooopts) a cuyo efecto y para la mateña lización práctica de la uisura, Labré de establecerse el correspoudiente acverdo de colaboración con el Instituto Nacioual de Eupleo, eu la forma que establece lo Ordur del Ministeño de Trebajo y Sesuridad Social de 2 de mar20 de 1994 (BOE de $14 / 3 / 94$, corrección de errores BOE de 29/3/94) y La Resolución de 31 de mayo de 1994 (BOE de 25/6/94).
En su virtud, previa suficiente deliberación y por unaminidad de los presentes, la Junta Vecinal acordó seleccionar el proyecto de "Pavimeutación de accesos a Las calles Eucina y Roble" para su eje cución cou cargo a la citada re serva de crédito, deteruinaudo seinicier los tránites administrativos necesarios para su puesta en prácti ea.
ASUNTO UNDECIMO DEL ORDEN DEL DIA: MOCION DE LA ALCALDIA - PRESIDEN CIA EN RELACION CON LA NECESIDAD DE REPARACION DEL CAMINO GENERAL UNO -
Se da lectura acto sequido de la siqviente uoción que presenta la -Alcaldía-Presidencia para su apro-
bación, en su caso, por la Vecinal:
"El Camino Geueral ui 1 de La Con federación Hidrográfica del Guadiana, que une las poblaciones de Valdivia y Santa Aualía, sirvieudo adunás de vía de comunicación eutre las localidades de El Torviscal, Prebla de Alcollaiń, Palazvelo, Casar de. riajadas, Vivares, Valdehormillos y Zurbaraín, ha visto modificado su priver destino de servir de acceso a los agricultores de la comarca a sus parcelas para couvertirse tias la aper tura de la autouía de Extremadura(Nacional v) en una de sus principales vías de acceso, permitiendo de. esta manera la fácil comunicación cou la Ruta de la Plata.
Resultaña, por lo tanto, impresciudible concentiar todos los esfuerzos de La Aduristración en una actuación sobre el mismo, que siquificaré una seusible mejora de sus caracteristicas, toda vez que su estado actual es deplorable: baches, coutíuvos, auchura uninima, existencias de puntos de si niestrabilidad coustante, etc...
Esta decisión favorece la exteusión de Los servicios de couvuicaciones no. sólo a los ciudadauos residentes en la comarca, sino que también supone la agilización del acceso a(as explotacioves aqrañas de la 20na,
amén de dotar de una mayor celeñdad y sequridad tanto al thamsporte de pasajeros como de wercau cías.
Eu su virtud, se somete a la cousideración de la Junta Vecinal la oportunidad y conveniencia dela adopción del siquiente acverdo: 10.- Solicitar al Mivisterio de Medio Ambiente la reparación del Camino Geveral número s.
2.- Autorizar al Sr. Alcalde para que reuita este acverdo al Mivis terio de redio Ambiente y a la Coufederación Hidiográfica del Gua diana.
3i. - Autorizar al Sr. Alcalde para que remita este acuerdo a la Con sejería de Obres Públicas y Trausportes de la Junta de Extremadura y a los Ayvutamientos y Eutidades locales Menores arriba relacionados."
Sometida la moción de referencia a la cousideración de la Junta Ve cinal, previa suficiente deliberación, fue aprobada por unamimidad de. los presentes.
ASUNTO DECIMOSEqUNDO DEL ORDEN DEL DIA: RATIFICACION, SI PROCEDE, DE LA DESIGNACION DEL SR. ALCALDE - PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE ZURBARAN COMO REPRESENTANTE DE LOS AYUNTAMIENTOS COMPRENDIIDS

DENTRO DEL AMBITO RAL AGIZUPADO DE ZURBARAN EN EL CONSEJO ESCOLAR DE DICHO CENTRODURANTE EL AÑO ACADEMICO 1996.-1997.-

A continuación, se iuforma a la Cor poración que seqún dispone el articuCo $6^{\circ}$ del Real Decreto 8211996 , de 26 de evero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Iufautil y de los Colegios de Educación Priuaña (BOE uím 44, de 20/2/96) "la participación de los padies de alomuos, maestios, per sonal de Administración, servicios y Ayuntamientos en el qobierno de los Cutios se efectuará a tiavés del. Consejo Escolar del Centio" y que "en el caso de Colegios Rurales Agnupados, La represeutación unnicipal será osteutada cada año académico por vuo de los Ayuutamientos a los que la Agropación extienda su ámbito de aplicación', seqún previeue el apartado cuarto, 40, de la Orden de 28 de fe brero de 1996, por la que se requla la elección de los Cousejos Escolares y órganos unipersouales de gobierno de los Catros públicos de Educación Iufantil, Educación Primaria y Educa ción Secuudaria (BOE uúm. 56, de 5/ 3/96).
En su virtud, habiendo ostentado el pasado curso acadéluico dicha repre
sutación el Sr. Alcalde-Pedáveo de Zurbarán como representante de losAyuntamientos comprendidos dentio del ámbito del Colegio Rural Agrupado de Zurbarán en el Cousejo Escolar de dicho Cutio para el curso acadéunico 1996/97.
ASUNTO DECIMOTERCERO DEL ORDEN DEL DIA: ADOPCION, SI PROCEDE, DEL ACUER DO DE SEPARACION DE LA MANCOMU NIDAD DE MAQUINARIA "SERENA EX TREMEÑA".
Se da cuenta a coutiuvación del acverdo adoptado por la Junta Veci ual en su sesión del día 19 de dí cieubre de 1994, en cuya virtud se aprobó la coustitución de la Mancomunidad voluntaria denominada "MANCOMUNIDAD DE MAQUINARIA SERENA EXTREMEÑA', iutegrada por los Municipios y Eutidades de ámbito territoral inferior al Municipio de Acedera, los Guadalperales, Campanario, La Corouada, La Haba, Magacela, Navalvillar de Pela, Orellana la sierra, Orellana la Vieja, Villanveva de la Serena, Eutuerrios, Valdivia, zurbarán, Villar de Rena, Puebla de Alcollain y Palazvelo, al objeto de cumplir los fiues de la competencia unuicipal señalados en sus Estatutos.
Iqualmente se inferma del contenido del artículo 30 de los Estatutos de
dicha Mancomunidad, del tevor literal:
1.- Cualquier Eutidad miembro podía separarse voluntariamente de la mis. ma previa iucoación de expedieute justificativo, que se expoudiá al pú blico por plaso de un wes para oí reclamacioves, sometiendose a ulterion aprobación por el Pleno o Junta. Plenaria del Ayvutamiento o Eutidad local remor, con el voto favo rable de la mayoría absoluta de su número legal de miembros.
2.- El Presidunte de la Mancomvuidad previo informe de la Jurta de Extuemadura, someterá a la Asaublea Ge veral la solicitud de separación para su conocimiento, pudieudo adoptar todos los medios establecidos en las disposiciones legales vigentes 0 en tos Estatutos para que, en su caso, La Entidad local solicitante haga efectivo el díbito de sus aportacioves al Presupvesto de la Mancomenidad o al peŕodo de tiempo correspondiente al efercicio econóvico en que se haya formado parte dela uisma.
3.- La reparación mediante cualquier modalidad de vua o varias Eutidades mancomvnadas no obli gará a la Mancomvinidad a practicar liquidación por parte de ésta, perdieudo dichas Eutidades la.
totalidad de las aportacioves que tu vieran hechas efectivas, sin que pie dau invocar uinquua clase de derecho a indemuización o reintegro total o parcial de sus aportaciones. 4.- Tanpoco podián las Eutidades separados alegar derechos de propiedad sobre los bieves y servicios de la Mancomvnidad, avluque radi queu en su término unvicipal!" Sometida la cuestión relativa a la hipotética separación de este Ayur tamiento de dicha Mancomvuidad a la cousideración de la JuutaVecinal, intervino el Sr. Alcalde indicaudo que no se liabian elaborado los estudios técuicos vecesa rios para determinar los costes qué la pertevencia a la misma habrían de supover al Ayuutamiento y así poder decidir adecuadamente sobre la conveniencia o no del mantenimien to en la misua. Por ello, se ma nifestaba partidario de esperar un tiem po prudencial y a la vista de la ex periencia del funcionamiento de la Maun. comunidad, que hasta el momento aún no habia principiado sus tiabajos, pro unnciarse de la forma más conveniente a los intereses municipales.
En su virtud, previa sufficiente deliberación, la Junta Vecinal, por vuanimi dad de los presentes, manifestó la vo loutad corporativa de sequir pertevecieudo
a La Mancomunidad de Macinsinitia "Sereua Extremeûa".
ASUNTO DECIMOCUARTO DEL ORDEN DEL DIA: ADOPCION DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACION CON EL APROUECHA MIENTO DE LOS HVERTOS FAMILIARES MUNICIPALES: PRIUACION DEL DISFRUTE A ANTIqUOS ADJUDICATARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES.
Se informa a la Corporación que la Junta Vecinal, en su sesión del día 12 de febrero de 1996 , acordó establecer las condiciones y requisitos a que habríau de sujetarse en lo suce sivo la adiudicación y el aprovechämiento de los hvertos faniliares mi nicipales, en los siqvientes términos: "1:-) Para poder concurrir a la explotación de vu hverto fauniliar muli cipal seráu requisitos impresciudibles: a) Osteutar la coudición de obreros tany to el solicitante como so cónyuge b) Estar casados.
c) Mallarse eupadiouados en Palazveld - residir en dicha localidad duraute la mayor parte del año.
d) No explotar bajo ninqúu coucepto parcelas agnícolas en esta localidad ni en ninquua otra.
2.-) El liverto deberé explotarlo directa mente el adivdicataño, no pudiendo bajo uinqún concepto cederlo a un tercero.
3-) No podrán realizarse en la explota
ción agricola viugún tipo de reforma plantación de carácter duraders, edificación o actuación similar siu el previo consentimiento por escrito del Ayuntamiento.
4.) Autes de dar courieuzo a la explotación deberá formalizarse el correspondiente contrato de arreudamiento con el Ayvutamiento, que será ob jeto de prórroga en su caso paralas sucesivas auvalidades a que haya Lugar."
El uvevo régimen que se intauraba comeuzaria a regir a partir de la campaña agricola de 1996 para las uvevas adjudicacioves realizadas, respetandose sólo por dicha campaña Las sitvaciones de aprovechamiento y disfute existentes hasta la fecha, de tal forma que para la campaña agrícola de 1997 todas las adjudicaciones de huertos familiares debeńan adecuarse a la uveva normativa. A tal efecto, se apercibió a los res pectivos adjudicataños en el sutido de que el 31 de octubre de 1996 los livertos que actualmente llevabau en explotación quedañau libres y a disposición del Ayvutamiento al objeto de ajustar su disfrute a las normas auteriormente referidas. Por lo tanto, cualquier uejora que redizarau en los livertos quedaria a beveficio de la propiedad, lo que acousejoba realizar so-
lamente cultivos de temporadd Aduuás, se les iudicaba que, iuteresarles la explotación de livertos familiares municipales a partir de la caupaña de 1997, deberian presentar autes del 15 de noviembre de 1996 la correspondiente solicitud en este A. yuntamiento, a compañada de los pus. tificantes que acreditaran estar en posesión de los requisitos acordados por la Junta Vecinal.
En esta materia, se informa por el secretaño - Interventor que el artícula 6. del Decreto de 12 de mayo de 1950 establece que "cada wo de los liver tos faunliares que se instaten será entregado a un obrero agricola cabeza de familia, a guien correspouderá su disfrite en tanto en cuanto cumpliere las obligaciones que seutala el artículo siqviente:
Dicho disfrute no podiá ser Hausferido por actos iutervivos.
Al Jallecimiento del titular del liverto el disfrute de éste correspouderá a su viuda 4 , en efecto de ella, a los hijos solteros que continvien viviendo bajo el mismo techo. En oho caso seré desiguado titular del liverto aquel de los hijes cuya familia sea más uumerosa, siendo preferido, en circunstancias airálogas, el varón a la hem bra y el de más edad al menor. Eu niuqún caso podá correspouder al
unismo beveficiario el disfrute de dos - más hvertos familiares."

Por su parte, el articulo 7 i del á tado Decreto determina que "los beneficiarios de livertos familiares venchán obligados:

1) A verificar la explotación del liverto a uso y costumbre de buen labrador y en forma directa y perso nal.
2) A satisfacer puntualweute un cánon anval de disfrute que, en uiuqún caso pochá ser superior al dos por ciento de la cautidad resultante de sumar al precio de adquisición de la tierra el costo de las obras o uejoras que hubiere sido preciso realizar al efecto.
El incumplimiento de alquna de estas obligaciones será causa de pérdida del disfate del huerto.
El uismo efecto producirá el advenimiento del beueficiaño a wejor fortuna o el abaudono de la vecindad del tíruino municipal donde radicará el luverto".
Finalmente La Disposición Trausitoria 8.- de la Ley de Reforma y Desarro16 Agrario de 12 de evero de 1973 señala que "el disfrute de los livertos familiares que se concedan en lo sucesivo se ajustará a lo prescrito en los artículos 6\% y 7: del Decreto del 12 de mayo de 1950, fijau=
do el Iustituto el precio de rra al solo efecto de deteruivar el cánou actual. El Gobierno podrá es tablecer por Decreto un régimen distinto, que seré aplicable a los. hvertos que se coucedan a partirde su entiada en vigor."
En su virtud, previa suficiente deli_ beración y por unaviunidad de los presentes, vistas las solicitudes preseutadas por los interesados, la Juutá Vecinal acordó:
10.- Ampliar las coudicioves y requi sitos a que habrain de sujetarse en lo sucesivo la adjudicación y apro vechamiento de los livertos familia res municipales, posibilitando que puedau acceder a su explotación aquellos vecinos que pese a ostentar la condición de autónomos, bien el solicitante, bien su cónquge, carezcau de explotacioves agŕcolas enpropiedad.
2.: - Respetar las adjudicacioues efec. tvadas a favor de peusionistas actvalmente existantes, que se extinquirán al fallecimiento de su tatular. 30. - Fijar como cánou por la explo tación de los hvertos familiares mu vicipales a partir de la campaña dé 1997 el resultado de multiplicar por 4 pto. el uímero de metios cuadiados de cada huerto en cuanto a las parcelas existentes fuera del un
ro que circuuda la población y por 5, so ptb. en cuanto a las situadas dentio de dicho límite.
A tal efecto, se Labrá de llevar a cabo una medición real de la super ficie de los luertos, facultándose ex presamente al Sr. Alcalde-Presidente para la adopción de las uedidas ueesarias coudvcentes a la efectvidad de 6 acordado.
40.- Cousecvencia de todo lo auterior adjudicar por plazo de un año los huertos familiares que se iudicau a los veciuos que iqualmeute se expresam:
1.- Augel Nieto García
2.- Miquel Murillo Rosa
3.- Autonio Collado Mouino
4.- Angel Almodovar Cerro
5.     - Amalio Gouzallez Corbacho
6.- Frencisco Hoyas Recio
7.- Mawnel Barroso Recio
8.- Jvan Dionisio Lucas Mena
9.- Cáudida Rosa Rosa
6.     - Juaua Recio Durén
7.     - Rodrigo Holquín Fragoso
8.     - Manvel Borrachero Villarino
9.     - Severo Almodóvar Gil
10.     - Francisco Ríos Pérez
11.     - Julián Esteban Rayego
12.     - Teófilo Rodriquez Martil
13.     - Autonio Ramos del Prado.
14.     - Jose Luis Morales Liviano
19.- Julián Blárquez Tapia
20.- Francisco
21.- Francisco Muñoz Mayoral
22.- Audiés Martíuez Rames
23.- Fermín Répias Romero
15.     - Manvel Merino Flores
26.- Ma Josefa Moreno Nieto
27.- Demetrio Barroso Recio
16.     - Petra Rodríquez Gil
29.- Jose Rivas Osuna
31.- Jose Mo Pérez Roduiquez
32.- Jose Nanuel Reyes Roduíquez
33.- Ricardo Calderón Sáucluez
17.     - Mauvel Méndez Diaz
18.     - Jvan Serrano Zar2a
36.- Justino Colombo Moutes
19. Jose Vicente Níudez Diaz
38.- Valuntú García Donaire
20.     - Fraucisco Barbero Nieto
40.- Feruando Lucas Espinosa
41.- Jose Mauvel Torvisco Gouzalez
21.     - Jose Maria Holquín Gómez
22.     - Jvau Holquiu Fragoso
23.     - Cristeto Ramos del Prado
45.- Isidono Borrachero Villañuo

46 . José Autouio Pauiaqua Pachón
47 - Antonio José Tapia Cañada
48.- Juau Paviaqua Paclión
49. - Anastasio Torvisco Villafaína

So- Jose Manvel Venegas Solquero
52.- Jose Carrasco Barroso
53.- Pedio Rodríquez García
54.- Mauvel Buavides Míndez
55. - Jose Zahíno Rafael
56. - Mauvel Salquero Salquero
57.- Jvan Mawel Piriz Rivero
58.- Bonifacio Díaz Corbacko
59. - Simón Garcia Escobar
60.- Jose Autonio Gowález lvengo
61.- Victorino Ruiz Jimenez
62.- Angel Ruiz Rubio
63.- Augel Ruiz Rubio
64.- Augel Ruiz Rubio
65. - Pedio Ruiz Rubio
s.- Desestimar las peticiones formuladas por los vecinos Dou Domingo Leal Escobar y Dou Francisco Reyes Rodiiquez, al ostuitar sus respectivas cónyuges la condición de autónomas tuniendo adenás explotaciones agríco las en propiedad.
6.- Aprobar el siquiente modelo de contrato de arrendamiento a formalizar con los adjudicataños:
"En Palazuelo (Badajoz), a $\qquad$ dede mil novecientos noventa y siete, se reínees, de una parte Don Francisco Zahino Rafael, Alcalde. Presidente del Ayuntamiento, en coyo nombre y representación actía y de otia, Dou/Doña , domiciliado /a en calle $\qquad$
nímero $\qquad$ , de Palazuelo, con NIF. núm. $\qquad$ , al objeto de formalizar el presente contrato de arrendamiento de finca ristica, de couformidad con (as siquientes
clausulas
1.- El Ayoutamiento de Palazvelo es dveño en pleno dominio de una ex-
plotación agraria de superficie Las, destiuada a livertos fami liares, suñalada como la parcela del polígono $\qquad$ del Catastro IumobiLiario Rústico del término municipal de Villar de Reua.
2.. El Ayvutaniento de Palazvelo cede en arrendamiento por un periodo de uи año, susceptible de prórroge por periodos iquales de un año, en su ca So, a Dou/Douna $\qquad$ una porción de has, de la füca expresada en el apartado auterior, coucretamente el liverto número $\qquad$
3:- - El Aquutamiento de Palazvelo. autoriza a Dou/Doũa $\qquad$ a reali. 2ar cuautas mejoras crea necesarias en la finca rústica que arrieuda pa ra la obtunción de un mayor aprove chamiento agrícola de la misma, bien. entendido que las mismas quedarán a beneficio exclusivo de la propiedad, sin que por este concepto pueda reda unar el arrendatario al Ayvutamiento indemnización de clase alquua al tér uino del arrieudo.
4.- El precio o canou por el presen te arreudamiento se fija en la cautidad auval de $\quad$ ph), que será hecho efectivo por el arren dataro al téruino de la recolección a través del Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación

Provincial de Badajoz.
5a. - El liverto deberé explotarlo directamento el adjudicatario, no pudiendo baje ningún concepto cederlo a uu tercero.
6a.- Dado su caràcter de bienes patrimoniales de esta Eutidad, el pre sente arrendamiento queda expresamente excluido del régruen previsto en la vigente Ley de Arriendamien tos Rústicos.
1 en prueba de conformidad de cvanto autecede, lo firman y rubricau los intervinientes por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indica dos."
ASUNTO DECIMOQUINTO DEL ORDEN DEL DIA: INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA.No se produjeron.
ASUNTO DECIMOSEXTO DEL ORDEN DELDIA: ASUNTOS DE URGENCIA, EN SU CASO:
No se produjeron.
ASUNTO DEMISEPTIMO DEL ORDEN DEL DIA: RUESOS 7 PREGUNTAS.
No se produjeron.
Y no habiendos más asuntos de que tuatar, por el Sr. Alcalde-Presidente se dio por fiualizada la sesión sieudo las veintivua horas y treinta minutos del día veinte de dicieurbre de unl novecientos noveuta y seis, exteudiéndose sequidamente la presente acta,
que queda pendiente de appoido liasta la próxima sesión que se cele bre, de todo lo cual, como Secretanio de la Corporación, CERTIFICO."
4 para que couste, de ordeu y cou el visto bueno del Sr. Alcalde - Pre sidute, extiendo la presente certifica ción, que cousta de trinta y seis hojas útiles, en Palazvelo, a veinti ocho de abril de mil novecientos noventa y siete, haciendo la salve. dad expresa a que se refiere el artículo 206 del Reglameuto de Organización, Iunciouamiento y Régì unen Juridico de las Corporacioves 1 o cales de 28 de novieubre de 1986. Vo B:


L secref tario,


DIII代IIA: SE EXIITNDE PARA HACER GNSIAR QuE CN IS TRANSCRIPCION INSERTD D MORGON I CORRESPONDIENSE $X L$ ACTA DE U SEXIIW DE DIA 20 DE DICIEMBRE DE $\triangle .996$, SE DD BRR FIMSUZADO A PROENRE liBRO DE ACTAS DE 4s juND VEEINAC.
PDusuth , \& 20 DE DiciembRE DE 1.996. V? Bo.


A SECRE DDMO,

$\operatorname{cin} \pi 301=$
(10) 3010

2ifigal: Ubyan Aia G. wos


 10001050

$\square$
$\square$

$\qquad$

0 c

2a
$\square$
$\square$
$\square$
$\square$
$\square$
$\square$
$\square$

DILIGENCIA: PARA HACER CONSTAR QUE CON LA TRANSCRIPCION INSERTA AL MARGEN, CORRES PONDIENTE AL ACTA DE LA SESION DEL DIA 20 DE DICIEMBRE DE 1996, SE DA POR FINALL2ADO EL PRESENTE LIBRO DE ACTAS DE LA IUNTA VECINAL. -
palazuelo a 20 de diciembre de 1996. .
V., B:

EL ALCALDE,

EL




